

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 313 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 02 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 191-2017-MINAGRI-PSI-DGR, y Memorando N° 815-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fechas 17 y 26 de julio de 2017, respectivamente, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionados con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA; **COMPONENTE B (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE);**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, mediante la Resolución Directoral N° 450-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre del 2016, el PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersion para el GGE Llanura Verde, distrito de Huambo, provincia Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP 346826, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 169 090.79, incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 5.90 hectáreas e integrada por 02 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, asimismo, con fecha 08 de octubre del 2016 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Llanura Verde (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No



Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 169 090.79 incluido el IGV, costo de la obra, supervisión y expediente técnico; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 20 de octubre del 2016, el GGE y la empresa Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C., suscribieron el Contrato Privado N° 01-2016-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 161 660.00, incluido el IGV, bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de diciembre del 2016, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse las pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velara por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Supervisor de la obra, el Ingeniero Máximo Víctor Postigo Coaguila, manifiesta respecto al Proyecto en mención, que este ha concluido de acuerdo al plan de implementación contenido en el expediente técnico, verificándose la instalación física de los componentes del Proyecto, y la operación del sistema de riego, así como del funcionamiento del sistema en los dos bloques de riego;

Que, por las Cartas S/N, remitidas el 08 de febrero y 06 de marzo de 2017, la referida empresa Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, el expediente que sustenta la liquidación final de la citada obra, para revisión y aprobación respectiva, con el debido levantamiento de observaciones;

Que, mediante los Memorandos N° 110-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 06 de marzo de 2016, y N° 0488-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 24 de julio de 2017, el Jefe de la referida Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, hace llegar a la Dirección de Gestión del Riego el expediente que sustenta la liquidación de la obra objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, otorgando su conformidad a la misma;

Que, por el Informe Nro. 004-DRRH-2017, de fecha 13 de junio de 2017, el Revisor de Liquidaciones de obra ha efectuado la revisión del expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, recomendando luego de la evaluación realizada aprobar en vía de regularización las modificaciones efectuadas al expediente técnico de la obra de instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Llanura Verde, distrito de Huambo, provincia Caylloma, Región Arequipa", relativas al Sifón Invertido, como consecuencia del replanteo topográfico realizado en campo, los mismos que fueron autorizados por la Supervisión, manteniéndose inalterable el monto contractual



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 313 -2017-MINAGRI-PSI

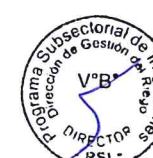
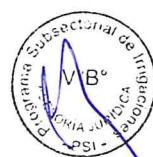
-2-

establecido con la empresa Proveedora Ejecutora Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C ; aprobar la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 164 723,00 (monto que resulta menor al monto inicial previsto en el Convenio), correspondiendo de dicho monto S/ 161 660,00, al costo de la obra, y S/ 3 063,00, al costo de la Supervisión, y técnica 5.90 hectáreas beneficiando a 02 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE "Llanura Verde", en los montos de S/ 159 046,76 , y S/ 5 676,30, cantidades que representan el 96.55% y 3.45% respectivamente de la inversión total; autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C., de la suma de S/ 16 166,00, incluido IGV, de los cuales S/ 10 595,25 serán pagados por el PSI y S/ 5 570,75, por el GGE "Llanura Verde", de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava del Contrato Privado N° 01-2016-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE; y autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ingeniero Máximo Víctor Postigo Coaguila, de la suma de S/ 612,60, incluido el IGV, de los cuales S/ 507,05, serán pagados por el PSI, y S/ 105,55, por el GGE "Llanura Verde".

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 959-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 14 de julio de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 126-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Llanura Verde" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego , del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 479-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme las Resoluciones Directorales



N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N°014-2014-MINAGRI-PSI, se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, estableciendo que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI, expresen su conformidad con la liquidación técnica y financiera y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar de oficio las modificaciones efectuadas al expediente técnico de la obra "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Llanura Verde, distrito de Huambo, provincia Caylloma, Región Arequipa", relativas al Sifón Invertido, como consecuencia del replanteo topográfico realizado en campo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 08 de octubre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Llanura Verde", para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Llanura Verde, distrito de Huambo, provincia Caylloma, Región Arequipa", que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 164 723,00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés Mil con /100 soles), correspondiendo de dicho monto S/ 161 660,00 (Ciento Sesenta y Un mil Seiscientos Sesenta con /100 soles), al costo de la obra, y S/ 3 063,00 (Tres mil sesenta y tres con 00/100 soles), al costo de la Supervisión, y técnica 5.90 hectáreas y beneficia a (dos) 02 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE "Llanura Verde", en los montos de S/ 159 046,76 (Ciento cincuenta y nueve mil cuarenta y seis con 76/100 soles), y S/ 5 676,30 (Cinco mil seiscientos setenta y seis con 30/100 soles), respectivamente, cantidades que representan el 96.55% y 3.45% respectivamente de la inversión total.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C., de la suma de S/ 16 166.00 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis con /100 soles) incluido IGV, de los cuales S/ 10 595,25 (Diez mil quinientos noventa y cinco con 25/100 soles), serán pagados por el PSI y S/ 5 570,75 (Cinco mil quinientos setenta con 75/100 soles), por el GGE "Llanura Verde", de acuerdo a lo indicado en la Cláusula



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 313 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Octava del Contrato Privado N° 01-2016-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ingeniero Máximo Víctor Postigo Coaguila la suma de S/ 612,60 (Seiscientos doce con 60/100 soles), incluido el IGV, los cuales S/ 507,05 (Quinientos siete con 05/100 soles), serán pagados por el PSI, y S/ 105,55 (Ciento cinco con 55/100 soles), por el GGE "Llanura Verde".

Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2016-MINAGRI-PSI-JU's VALLE DE COLCA-GGE LLANURA VERDE-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE "Llanura Verde", asume las siguientes obligaciones:

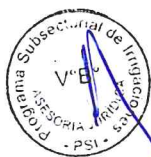
- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE "Llanura Verde", al Proveedor/Ejecutor Agrocolcas Riego Tecnificado S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MARÍA BUSTOS DE LA CRUZ
Director Ejecutivo (e)

